

Signatura: GC 31/L.4
Tema: 8
Fecha: 16 enero 2008
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Organización de la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA

Consejo de Gobernadores — 31º período de sesiones
Roma, 13 y 14 de febrero de 2008

Para **aprobación**

Nota para los Gobernadores

Este documento se presenta al Consejo de Gobernadores para su aprobación.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones del Consejo de Gobernadores, se invita a los Gobernadores que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

Paolo Ciocca

Secretario del FIDA

Tel.: (+39) 06 5459 2254

Correo electrónico: p.ciocca@ifad.org

Matthew Wyatt

Presidente Adjunto, Departamento de Asuntos Externos

Tel.: (+39) 06 5459 2705

Correo electrónico: m.wyatt@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Recomendación de aprobación

Se invita al Consejo de Gobernadores a que examine y apruebe el proyecto de resolución adjunto.

Organización de la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA

1. En la Resolución 141/XXIX/Rev.1 sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA se establece que el período de la citada reposición concluirá el 31 de diciembre de 2009 (párrafo 1.2 x)).
2. En la sección 3 del artículo 4 del *Convenio Constitutivo del FIDA* se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados.
3. A fin de velar por el examen oportuno de los recursos disponibles antes de la conclusión del período de la Séptima Reposición, la Junta Ejecutiva examinó el proyecto de resolución adjunto relativo a la organización de la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA en su 92º período de sesiones en diciembre de 2007, y recomendó que se sometiera al examen y la aprobación del Consejo de Gobernadores.
4. La Secretaría preparará la documentación necesaria para la consideración de la Consulta, en la que se describirán las actividades pasadas y presentes del FIDA, las orientaciones de las políticas y el programa relativos a las actividades del Fondo y las futuras necesidades de recursos del Fondo.

Proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA

Resolución/XXXI

Organización de la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del *Convenio Constitutivo del FIDA*, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 141/XXIX/Rev.1 del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2009;

Habiendo considerado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC 31/L.4 relativo a esa cuestión;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA;

Decide:

1. Que se organice una Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta"), bajo la presidencia del Presidente del FIDA, para examinar todos los aspectos de la Octava Reposición de los Recursos del FIDA y negociar la conclusión de esa reposición; y que la Consulta celebre su primer período de sesiones lo antes posible durante 2008, en la fecha que el presidente de la Consulta decida tras la realización de consultas apropiadas con los miembros de la Consulta, y los períodos de sesiones ulteriores que ésta considere apropiado.
2. Que en la Consulta participen todos los Estados Miembros de las Listas A y B y 15 Estados Miembros de la Lista C, y que éstos sean nombrados por los miembros de la Lista C y sus nombres se comuniquen al Presidente del FIDA a más tardar el 14 de febrero de 2008. La Consulta podrá posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
3. Que la Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 32º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que sean apropiadas.
4. Que se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
5. Que se pida al Presidente del FIDA que preste a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

